

Boletín Oficial Municipal N° 1521
Corrientes, 30 de Septiembre 2011

Resoluciones

N° 2465: Aprueba el trámite de Contratación Directa, adjudica a la empresa Logística Urbana S.A.-

N° 2466: Aprueba el trámite de Contratación Directa, adjudica a la empresa S.A. de Obras y Emprendimientos Ambientales Venturino – Anexo I.-

Resoluciones Abreviadas

N° 2590: Asigna interinamente la función de Director de la Dirección de Solicitudes y Reclamos al Sr. Oscar Horacio González Báez.-

N° 2615: Traslado a la agente Acuña, Miryam Beatriz.-

N° 2616: Acepta la renuncia a la agente De La Cruz, Celia Concepción.-

N° 2617: Autoriza Liquidación de sueldos a la agente Macias, Norma Beatriz.-

N° 2618: Hace lugar a lo solicitado por la agente Fariña, Stella.-

N° 2619: Instruye Sumario Administrativo al Agente Vence, José.-

Disposiciones Abreviadas

Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social

N° 238: Sanción a la agente Sra. Soto, Beatriz Yenny.-

y de la Administración Nacional de Aviación Civil, así como todo otro permiso y/o autorización previstas en la normativa vigente.-

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SELLADO

El presente Contrato será sellado conforme a las disposiciones legales vigentes.-

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos Legales emergentes del presente Contrato, las partes constituyen Domicilio a todos los fines en los lugares mas arribas denunciados, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se realicen ya sean Judicial o Extrajudiciales, y se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Corrientes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que les pudiera corresponder.-

Previa integra lectura y ratificación y en prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto.-

Señor Intendente decidir la contratación directa por vía de excepción fundada en la urgencia...».-

Que, a fs. 153 la Dirección General de Higiene Urbana informa que la empresa Logística Urbana S. A., quien actualmente se encuentra efectuando la prestación del servicio, «...introdujo unidades nuevas (0 Km.), correctamente balizadas y con la señalización de rigor... También realizó un importante innovación con la incorporación de mecanismos de control GPS en cada automotor, lo que a su vez redundaba en una excelente metodología de seguimiento y contralor «on line» del servicio tanto visual como gráfico... ha realizado una entrega de vestimenta y equipamiento personal a los operarios comunales afectados al servicio... se halla cumpliendo en tiempo y forma con las exigencias contratadas».-

Que, a fs. 156/157, obra Dictamen N° 0929, de fecha 15 de septiembre de 2011, del Servicio Jurídico Permanente.-

Que toda contratación directa por vía de excepción con fundamento en la urgencia, debe

estar justificada conforme lo establece el artículo 87, inciso c) del Decreto 3056/04 que reglamenta el inciso d) del artículo 109 de la Ley 5571 que configura el encuadre legal del procedimiento de estos obrados.-

Que, claramente dispone la norma citada que las razones de verdadera urgencia establecidas en el inciso 3), apartado d) del artículo 109 de la ley 5571 «causadas por emergencias, casos fortuitos, hechos imprevisibles o falta de previsión, deberán fundarse fehacientemente por parte del organismo directamente interesado y ratificarse por la jurisdicción de la cual dependa».-

Que, no toda urgencia habilita la excepción procedimental, ella debe ser: 1) *concreta*, ya que debe ser especial, particular, para un caso determinado y real; 2) *inmediata*, ello significa que la necesidad pública invocada debe ser actual, concreta, manifiesta e impostergable y de una naturaleza tal que la necesidad que origine no pueda ser satisfecha en tiempo oportuno sino a través del procedimiento de excepción; 3) *imprevista*, ya que debe ser imprevisible; 4) *probada*, debe ser debidamente acreditada y fundada en los pertinentes estudios técnicos y verificada por la autoridad

MUNICIPALIDAD mensualmente el listado del personal municipal que conforme a su rendimiento y presentismo se haga acreedor al cobro del mencionado Complemento No Remunerativo.-

CLAUSULA NOVENA: PLAZO

El plazo de vigencia del presente Contrato será de 3 (tres) meses, quedando establecido como fecha de inicio el día 16 de Septiembre de 2011, y de vencimiento el día 15 de Diciembre de 2011 (en adelante, el «Plazo Inicial»)-

9.1. Prórroga del Contrato. El Plazo Inicial será prorrogado automáticamente por otro período, es decir, 3 (tres) meses, salvo que la MUNICIPALIDAD manifieste, a su sólo juicio y por motivos fundados, su voluntad de no prorrogar automáticamente el Contrato, notificando de manera fehaciente a la EMPRESA con 45 (cuarenta y cinco) días de anticipación al día 15 de Diciembre de 2011, sin derecho a reclamo alguno por tal circunstancia por parte de la EMPRESA.-

9.2. Rescisión del Contrato. Transcurrido el Plazo Inicial y en caso de optarse por la prórroga automática descripto en el punto anterior, la MUNICIPALIDAD, a su sólo juicio y por motivos

fundados, podrá rescindir el presente Contrato en cualquier momento y sin derecho a reclamo alguno por parte de la EMPRESA, notificando por medio fehaciente con 45 (cuarenta y cinco) días de anticipación.-

9.3. Indemnización en caso de Rescisión. Para el caso de producirse la rescisión descripta en el punto anterior, la MUNICIPALIDAD indemnizará a la EMPRESA por el tiempo de servicio impedido de cumplir por la rescisión. Tal indemnización se acuerda en el 50% (cincuenta por ciento) de lo que le hubiera correspondido certificar a la EMPRESA por el tiempo de servicio, si el mismo no hubiera sido interrumpido.-

CLAUSULA DÉCIMA: MONTO DE CONTRATO Y GARANTÍA

El Monto del presente Contrato asciende a la suma de \$ 1.383.534,00 más IVA (Pesos Un millón trescientos ochenta y tres mil quinientos treinta y cuatro con 00/100), a valores básicos del mes de Agosto de 2011, debiéndose integrar la correspondiente Garantía de Contrato por \$ 83.703,80 (Pesos ochenta y tres mil setecientos tres con 80/100), equivalente al 5% (Cinco Por Ciento) del Monto de Contrato.-

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN

Sin perjuicio de las causales de rescisión establecidas con carácter genérico en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5571 y sus reglamentaciones, será también causal de rescisión el incumplimiento en que incurriere la EMPRESA respecto de cualquiera de las obligaciones y/o prestaciones asumidas en este instrumento contractual. En tales casos además de la ejecución de las garantías constituidas en virtud de la Cláusula Décimo Segunda de este Contrato la MUNICIPALIDAD podrá reclamar los daños y perjuicios que correspondiere. Asimismo la EMPRESA podrá rescindir el presente Contrato, cuando la MUNICIPALIDAD no abonare el precio y modalidades de pagos convenidas en la Cláusula Tercera y Cuarta.-

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA : CONTRATACIÓN DE SEGUROS

La EMPRESA se obliga a contratar inmediatamente de suscripto el presente, un seguro de responsabilidad Civil frente a terceros, respecto de la totalidad de

los vehículos y maquinarias propiedad de la EMPRESA, que la EMPRESA utilice para la prestación de los servicios objeto de este Contrato; debiendo acreditar documentadamente el cumplimiento de dicho recaudo ante las autoridades municipales, en el término de (30) días corridos, contados a partir de la firma de este instrumento.-

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: VEHÍCULOS, EQUIPOS Y PREDIO A UTILIZAR

Los equipos que se compromete y obliga la EMPRESA a afectar de modo diario para la prestación de los servicios contratados estarán compuestos conforme a detalle obrante en ANEXO I, que forma parte del presente Contrato. Asimismo, se adjunta en Anexo II la identificación y ubicación del predio donde estará ubicado la disposición final y tratamiento de los RSU y Patológicos.-

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: AUTORIZACIONES

La EMPRESA se obliga a gestionar las respectivas autorizaciones y permisos correspondientes, respecto del tratamiento y disposición final de RSU y Patológicos, incluyendo, pero no limitándose, a las del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente

Resolución N° 2465
Corrientes, 15 Septiembre 2011

VISTO:

El Expediente N° 2494-D-2011 y sus agregados N° 2507-D-2011 y N° 2509-D-2011; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, obra nota presentada por la Dirección General de Higiene Urbana a la Subsecretaría de Servicios Públicos a fin de comunicar que, conforme lo estipula la Resolución N° 2124 del 15 de agosto de 2011, la contratación directa por vía de excepción con la empresa Logística Urbana S.A., se ha efectuado por el plazo de 30 días contados a partir del 16 de agosto pasado, estando próxima a vencer una vez cumplido dicho término en estos días.-

Que, a fs. 4 el Sr. Intendente autoriza la contratación del equipamiento necesario para atender el servicio público de recolección de residuos y predio para su disposición final por el plazo de 90 días.-

Que, a fs. 6 obra informe del Subsecretario de Servicios Públicos detallando el equipamiento

necesario para la prestación del servicio público de recolección de residuos sólidos urbanos.-

Que, a fs.11/12, se adjunta solicitud de cotización de los elementos requeridos para alquiler, a la firma LOGISTICA URBANA S.A.-

Que, a fs. 13/142, se presenta LOGÍSTICA URBANA S. A. cotización de los elementos detallados en la invitación cursada a esa firma por un monto total de \$ 1.450.000,00 (adjunta detalle de Equipamiento para recolección y RSU, Antigüedad, Tecnología aplicada y Especificaciones Técnicas de los mismos).-

Que, a fs. 145, obra imputación preventiva del gasto por un total de \$ 4.350.000,00.-

Que, a fs. 148, obra opinión legal de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Hacienda, considera que «... lo solicitado debería encuadrarse en el artículo 109, inciso 3, apartado a) de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5571, pudiendo el

público de recolección de residuos (La Procuración del Tesoro de la Nación ha dicho que «la urgencia, invocada como razón de excepción al procedimiento de licitación pública, para ser probada requiere *estudios técnicos, objetivos previos y serios que la califiquen como cierta*» (PTN, *Dictámenes*, 77:265, 70:127; 77:43; 8:367; 89:260, CNCiv, Sala A, 5/12/57, LL, 93-285).-

Que, por lo expresado, conforme establece el artículo 225, inciso 6, apartado f) de la Constitución Provincial, corresponde al Departamento Ejecutivo realizar todo lo conducente para dar continuidad al servicio de recolección de residuos urbanos, dado que se encuentra en juego en dicha prestación la salubridad pública de la población.-

Que, se impone, entonces, recurrir al único procedimiento posible y previsto expresamente en la norma legal que es el de la contratación directa por vía de excepción con fundamento en la urgencia, previsto en el artículo 109, inciso 3, apartado d) de la Ley N° 5571.-

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, dictar la presente Resolución.-

**PORELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el trámite de contratación directa por vía de excepción conforme lo dispuesto en el artículo el artículo 109, inciso 3, apartado d) de la Ley N° 5571 y artículo 87, inciso c) del Decreto N° 3056/04.-

Artículo 2: Adjudicar la presente contratación directa a la empresa Logística Urbana S.A., por la suma de \$ 1.450.000 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil), por el plazo de 90 (noventa) días a partir del 16 de septiembre de 2011, conforme la propuesta de esta empresa formulada en el Expediente N° 2494-D- 2011 y sus agregados N° N° 2507-D-2011 y N° 2509-D-2011, de fs. 13 a fs. 142.-

Artículo 3: Instruir a la Secretaría de Economía y Hacienda para que elabore el contrato respectivo conforme el plazo, el precio y según las necesidades del

D- Incineración de Residuos Patológicos generados por los Centros de Salud del ámbito de la Capital, dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes, y de los SAPS y CAPS.-

**CLAUSULA SEGUNDA:
TECNOLOGÍA**

La EMPRESA cumplirá las tareas correspondientes bajo las mismas pautas y especificaciones técnicas – para los respectivos tratamientos de los Residuos– que regían para dicho rubro en el contrato anterior que vinculara a la MUNICIPALIDAD y EMPRESA (en adelante, el «Contrato Anterior»). Se adjunta, como Anexo I, copia del Contrato Anterior.-

**CLAUSULA TERCERA:
PRECIO**

El precio total que queda establecido para el presente Contrato asciende a la suma de \$ 461.178,00 más IVA (Pesos Cuatrocientos sesenta y un mil ciento setenta y ocho con 00/100), por mes, a valores básicos del mes de Agosto de 2011, y conforme a detalle de composición que, como Anexo I, forma parte del presente Contrato (en adelante, los «Valores Básicos»). La MUNICIPALIDAD reconocerá a la EMPRESA la

alteración de costos que, eventualmente, pueda producirse respecto de los Valores Básicos. El reconocimiento, si existiere, se hará a la finalización de cada trimestre de vigencia del Contrato, sobre la base de las incidencias relativas consignadas en los Valores Básicos y de los indicadores y fuentes de información que allí figuran. Los precios convenidos incluyen todo Impuesto Nacional, Provincial y/ó Municipal vigente.-

**CLAUSULA CUARTA: PLAZO
DE PAGO**

Concluido cada mes de prestación de los servicios contratados con la EMPRESA, la MUNICIPALIDAD pagará un 25% del monto total certificado dentro de cada una de las 4 semanas subsiguientes, completando así, en la cuarta semana del mes próximo a la prestación del servicio, el 100% del monto total certificado.-

**CLAUSULA QUINTA:
EMISIÓN Y APROBACIÓN
DE CERTIFICADOS**

Las certificaciones mensuales por los servicios serán confeccionados por la EMPRESA y presentados a la supervisión de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos dentro del plazo de 10

(diez) días de finalizado el mes objeto de la certificación.-

La supervisión las controlará, devolviéndolas a la EMPRESA, para su corrección si a su criterio existen errores. En caso contrario, será aprobado conjuntamente por la supervisión y el Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

CLAUSULA SEXTA:
FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

La MUNICIPALIDAD, a través de la Dirección de Saneamiento Urbano dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, tendrá a su cargo la fiscalización del servicio, utilizando a tales fines el sistema, los medios y el personal que estime convenientes.-

CLAUSULA SEPTIMA:
EMPLEO DE MANO DE OBRA MUNICIPAL

Conforme a detalle obrante en ANEXO I, el empleo de Mano de Obra Municipal se limitará a 9 (Nueve) personas. La remuneración de este personal, será la que surja de su pertinente ubicación escalafonaría en la relación de empleo público, y serán abonadas por la MUNICIPALIDAD, las mencionadas remuneraciones,

cargas sociales, accidentes de trabajo, seguros, etc.-

CLAUSULA OCTAVA:
COMPLEMENTO NO REMUNERATIVO POR RENDIMIENTO Y ASISTENCIA DEL PERSONAL

La MUNICIPALIDAD, se compromete a afectar para la prestación de los servicios objeto de esa contratación, la dotación del personal de su exclusiva dependencia que se consigna para cada servicio en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Contrato. A tales fines la EMPRESA se obliga a proveer a la MUNICIPALIDAD de los fondos necesarios para que la CAJA MUNICIPAL DE PRÉSTAMOS, abone por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD el complemento no remunerativo por rendimiento y asistencia al personal afectado a los servicios contratados por el presente. Los valores del complemento no remunerativo por rendimiento y asistencia a percibir por los agentes municipales afectados a la prestación del servicio contratados por este contrato y que se obliga a abonar mensualmente la EMPRESA, según la categoría son los siguientes: Chofer: \$ 750,00, Operarios: \$ 550,00. La EMPRESA se compromete a suministrar a la

competente; 5) *objetiva*, ya que la emergencia que justifica la excepción tiene que deberse a una necesidad pública, a una exigencia estatal (DROMI, Roberto, *Licitación Pública*, Ciudad Argentina, Madrid, 1999, p. 141).-

Que, es de destacar que la Municipalidad de la ciudad de Corrientes está obligada a prestar el servicio público de recolección de residuos en forma continua y regular. Ello implica que el servicio público debe prestarse sin interrupciones y de acuerdo con las exigencias propias del servicio público.-

Que, para poder prestar adecuadamente dicho servicio público la Municipalidad registra una necesidad pública que consiste en la locación de determinados bienes, equipos e inmuebles, atento a que el contrato en virtud del cual hoy se provee de dichos elementos expira el próximo 15 de septiembre de 2011.-

Que, actualmente continúa suspendido, por una medida cautelar de no innovar decretada por el Juez Civil y Comercial N° 12 de ésta ciudad, el procedimiento de licitación pública N° 06/2011, que

tenía por objeto la contratación de vehículos y equipos recolectores de residuos y predio para su disposición final.-

Que, cabe recordar que esta decisión judicial produjo la paralización de un procedimiento de licitación que estaba en su etapa final provocando una necesidad actual, concreta, real y manifiesta de tener que recurrir a un procedimiento de excepción para proveerse los bienes que esta Administración estaba encaminado a adquirirlos mediante el procedimiento regla, esto es la licitación pública.-

Que, la «inmediatez» de la necesidad pública de la contratación surge del inminente vencimiento, en fecha 15 de septiembre de 2011, de la contratación directa por vía de excepción aprobada por Resolución N° 2124 de fecha 15 de agosto de 2011.-

Que, la necesidad pública, aparece «probada» con los informes de fs. 1 y 6, como así también por las constancias del Expediente Administrativo N° 1408-S-211, donde se ha agregado un informe técnico que en forma especializada expresa que la Municipalidad no cuenta con equipos y vehículos propios para prestar el servicio

2507-D-2011 y N° 2509-D-2011, convienen en celebrar el presente contrato de locación de equipos (en adelante, el «Contrato»), que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

1.1.- La Municipalidad contrata a la Empresa la locación de los equipos descritos en el Anexo I del presente Contrato, para ser afectados por la Municipalidad al servicio público de recolección de residuos sólidos urbanos, en virtud de la propuesta realizada por la Empresa en el Expediente Administrativo N° 2494-D-2011 y sus agregados N° 2507-D-2011 y N° 2509-D-2011.-

1.2.- La prestación del servicio público de recolección de residuos sólidos urbanos continuará a cargo de la Municipalidad, a través de la modalidad de *gestión directa*, por lo que la presente contratación no implica una delegación de facultades, ni concesión, total o parcial, de dicho servicio público a la Empresa.-

1.3.- La Empresa pondrá a disposición de la Municipalidad los equipos objeto de esta contratación el día 16 de septiembre de 2011.-

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO

2.1.- El Plazo de la locación será de noventa (90) días contados a partir del día 16 de septiembre de 2011.-

CLÁUSULA TERCERA. PRECIO

3.1.- El Precio de la locación de los bienes objeto del presente Contrato es de \$ 1.450.000 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil).-

3.2.- La mora en el pago del precio operará de manera automática, sin necesidad de intimación de ninguna especie.-

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

4.1.- La Empresa pondrá a disposición de la Municipalidad los equipos para la recolección de residuos sólidos urbanos, los cuales estarán a disposición de la Municipalidad todos los días durante la presente contratación.-

4.2.- Personal municipal: La totalidad de los recursos humanos a emplear por la Municipalidad en la prestación de los servicios de recolección será mano de obra municipal que mantendrá exclusiva relación de dependencia con la Municipalidad.-

4.3.- Remuneraciones. La remuneración del personal será la que surja de su pertinente ubicación

Artículo 2: Adjudicar la presente contratación directa a la empresa S.A. DE OBRAS Y EMPRENDIMIENTOS AMBIENTALES VENTURINO, por la suma de \$ 1.383.534 (Pesos Un Millón Trescientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 00/100), más impuestos, por el plazo de 90 (treinta) días a partir del 16 de septiembre de 2011, conforme la propuesta de esta empresa formulada en fs. 18 a fs. 26 en el Expediente N° N° 2504-D-2011 y sus agregados N° 1349 – J – 2011 y N° 330-L-2011, en un todo de acuerdo con el contrato de locación que se adjunta como Anexo I.-

Artículo 3: Instruir a la Secretaría de Economía y Hacienda para que elabore el contrato respectivo conforme el plazo, el precio y según las necesidades del servicio en base a la propuesta de la empresa S. A. D. O. Y. E. A. VENTURINO.-

Artículo 4: Autorizar a la Secretaría de Economía a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación de los recaudos legales por las Oficinas Técnicas específicas dependientes de la

Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a favor de la contratista.-

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios General de Gobierno y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, Economía y Hacienda, Desarrollo Humano y Economía Social, Salud y Medio Ambiente.-

Artículo 6: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO**

Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO
BARRIONUEVO**

**Secretario de Planeamiento
Obras y servicios Públicos**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Lic. MARIO RAÚL SILVA
**Secretario de Desarrollo Humano
y Economía Social**
A/c S. S. y M. A.

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

A N E X O I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los 16 días del mes de septiembre de 2011, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES (en adelante, la «MUNICIPALIDAD»), representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Don Carlos Mauricio Espínola, constituyendo domicilio a todos los efectos legales en calle 25 de Mayo N° 1178 de esta Ciudad, por una parte, y S.A. DE OBRAS Y EMPRENDIMIENTOS AMBIENTALES VENTURINO (en adelante, la «EMPRESA»), representada en este acto por el Ing. Rogelio Oscar Vasallo, D.N.I. N° 8.278.474, en su carácter de Apoderado de la misma, con domicilio en calle Córdoba N° 1050 de esta Ciudad; por la otra, celebran el presente contrato de locación (en adelante, el «Contrato»), conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: La MUNICIPALIDAD contrata a la EMPRESA la prestación de los siguientes servicios:

- A-** Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y del Producido del Barrido («RSU»)-
- B-** Servicio Mensual de Recolección Diferenciado de los Residuos Patológicos provenientes de generadores dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes, SAPS, y CAPS.-
- B.1-** Centros de Salud del ámbito de la Capital dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes – Frecuencia 6 (seis).-
- B.2-** CAPS = Frecuencia 3 (Tres) SAPS Y CAPS = Frecuencia 1 (uno).-
- B.3-** Recolección, Transporte y Tratamiento por incineración de los residuos patológicos provenientes de generadores privados con cargo directo a los mismos y sin cargo adicional para el municipio.-
- C-** Disposición Final de restos de podas de árboles y ramas (hasta 240 descargas).

servicio en base a la propuesta de la empresa Logística Urbana S.A.-

Artículo 4: Autorizar a la Secretaría de Economía a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación de los recaudos legales por las Oficinas Técnicas específicas dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a favor de la contratista.-

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios General de Gobierno y de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, Economía y Hacienda, Desarrollo Humano y Economía Social, Salud y Medio Ambiente.-

Artículo 6: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO**

Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO
BARRIONUEVO**
**Secretario de Planeamiento
Obras y servicios Públicos**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Lic. MARIO RAÚL SILVA
**Secretario de Desarrollo Humano
y Economía Social**
A/c S. S. y M. A.
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

CONTRATO DE LOCACIÓN DE EQUIPOS

En la ciudad de Corrientes, a los días del mes de septiembre de 2011, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Sr. Intendente, Dn. Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1178 (en adelante, la «Municipalidad»), por una parte; y Logística Urbana S.A. representada en este acto por el Sr. , en su carácter de , con domicilio legal en de la ciudad de Corrientes, (en adelante, la «Empresa», y conjuntamente con la Municipalidad, las «Partes»), por la otra parte; en virtud de lo actuado y dispuesto en el Expediente N° 2494-D-2011 y sus agregados N°

CLÁUSULA SEXTA.
PROPIEDAD DE LOS RESIDUOS

6.1.- La Municipalidad conservará en todo momento la propiedad y la facultad de aprovechamiento económico de los residuos cuya recolección corresponda a la Empresa.-

6.2.- Los residuos no podrán ser clasificados y comercializados por la Empresa o su personal, o por tercero alguno, salvo la expresa autorización de la Municipalidad.-

CLÁUSULA SEPTIMA.
RESCISIÓN

7.1.- La Municipalidad podrá rescindir el Contrato, por culpa de la Empresa y sin derecho a indemnización alguna, en los siguientes casos:

a) Cuando se produjera un hecho grave que afecte de manera considerable el medio ambiente por culpa comprobable de la Empresa, debidamente justificada por las áreas técnicas de la Municipalidad.-
b) Cuando la Empresa incumpla las obligaciones y/o prestaciones esenciales establecidas en este Contrato.-

7.2. - En cualquiera de los casos de rescisión anticipada, cualquiera sea la causa que la origine, la Empresa podrá disponer de los vehículos y

equipos arrendados en forma automática tan pronto recibiera la notificación del distracto. En ese caso, la Municipalidad quedará de hecho notificada e intimada a restituir a la Empresa los equipos que por cualquier causa se hallaren en su poder al momento de la rescisión del contrato.-

CLÁUSULA OCTAVA.
RESCISIÓN AUTOMÁTICA

El presente Contrato quedará rescindido en forma automática y sin derecho a indemnización alguna en caso de que la Municipalidad adjudique la Licitación Pública N° 06/2011, la cual fue suspendida provisoriamente por Resolución N° 7 de fecha 5 de agosto de 2011, notificada por Cédula N° 38, el día 05 de agosto de 2011, dispuesta por el Juez en lo Civil y Comercial N° 12, en autos «INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR EN AUTOS: ROMERO GABRIEL ALEJANDRO Y RAMIREZ ALEGRE JOSÉ C/ DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL S/ AMPARO», Expediente N° 66478.-

CLÁUSULAS NOVENA.
PROHIBICIONES

9.1.- Se prohíbe expresamente a la Empresa que afecte los equipos para

por parte del organismo directamente interesado y ratificarse por la jurisdicción de la cual dependa».-

Que, no toda urgencia habilita la excepción procedimental, ella debe ser: 1) *concreta*, ya que debe ser especial, particular, para un caso determinado y real; 2) *inmediata*, ello significa que la necesidad pública invocada debe ser actual, concreta, manifiesta e impostergable y de una naturaleza tal que la necesidad que origine no pueda ser satisfecha en tiempo oportuno sino a través del procedimiento de excepción; 3) *imprevista*, ya que debe ser imprevisible; 4) *probada*, debe ser debidamente acreditada y fundada en los pertinentes estudios técnicos y verificada por la autoridad competente; 5) *objetiva*, ya que la emergencia que justifica la excepción tiene que deberse a una necesidad pública, a una exigencia estatal.-

Que, es de destacar que la Municipalidad de la ciudad de Corrientes está obligada a prestar el servicio público de recolección de residuos en forma continua y regular. Ello implica que el servicio público debe prestarse sin interrupciones y

de acuerdo con las exigencias propias del mismo.-

Que, para poder prestar adecuadamente dicho servicio público la Municipalidad registra una necesidad pública que consiste en la locación de los equipos para tratamiento de residuos sólidos urbanos y patogénicos y de un inmueble para su disposición final.-

Que, actualmente continúa suspendido, por una medida cautelar de no innovar decretada por el Juez Civil y Comercial N° 12 de ésta ciudad, el procedimiento de licitación pública N° 06/2011, que tenía por objeto la contratación de vehículos y equipos recolectores de residuos y predio para su disposición final.-

Que, cabe recordar que esta decisión judicial produjo la paralización de un procedimiento de licitación que estaba en su etapa final provocando una necesidad actual, concreta, real y manifiesta de tener que recurrir a un procedimiento de excepción para proveerse los bienes que esta Administración estaba encaminado a adquirirlos mediante el procedimiento regla, esto es la licitación pública.-

Que, la inmediatez de la necesidad pública de la contratación surge, además, del inminente

vencimiento, en fecha 15 de septiembre de 2011, de la contratación directa por vía de excepción por la que se instrumentó la locación del predio para disposición final de residuos a la firma Logística Urbana SA y que fue aprobada por Resolución N° 2124 de fecha 15 de agosto de 2011, conforme surge de las constancias del Expediente Administrativo N° 1408-S-2011.-

Que, la necesidad pública de contratar con la firma presentada a fs. 12/22 aparece probada con la nota presentada por el Director General de Higiene Urbana (fs. 1), la mencionada medida autosatisfactiva decretada en sede judicial tendiente al despeje de la vía pública y el acceso al predio de disposición final de residuos perteneciente a la empresa Logística Urbana S. A. (cuya copia simple se adjunta a fs. 8/9) que demuestran lo conflictivo que se ha tornado el trabajo en el predio ofrecido por dicha firma, el informe del Subsecretario de Servicios Públicos de fs. 13, como así también por la indicación del Instituto Correntino del Agua y el Ambiente (glosada a fs. 12).-

Que, por lo expresado, conforme establece el artículo 225,

inciso 6, apartado f) de la Constitución Provincial, corresponde al Departamento Ejecutivo realizar todo lo conducente para dar continuidad al servicio de recolección de residuos urbanos y patogénicos y su disposición final, dado que se encuentra en juego en dicha prestación la salubridad pública de la población.-

Que, se impone, entonces, recurrir al único procedimiento posible y previsto expresamente en la norma legal que es el de la contratación directa por vía de excepción con fundamento en la urgencia, previsto en el artículo 109, inciso 3, apartado d) de la Ley N° 5571.-

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, dictar la presente Resolución.-

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el trámite de contratación directa por vía de excepción conforme lo dispuesto en el artículo el artículo 109, inciso 3, apartado d) de la Ley N° 5571 y artículo 87, inciso c) del Decreto N° 3056/04.-

escalafonaría en la relación de empleo público y serán abonadas por la Municipalidad así como las respectivas cargas sociales, aportes, primas de Riesgos de Trabajo y seguros según lo dispuesto por el Estatuto Único para el Personal Municipal, Ordenanza N° 3641/2001. Asimismo, la Empresa proveerá los fondos necesarios para abonar por cuenta y orden de la Municipalidad el complemento de un plus o complemento no remunerativo mensual a los empleados municipales afectados a la recolección y transporte de residuos de \$ 750 (Pesos Setecientos Cincuenta) para chóferes de camiones, supervisores y capataces; y de \$ 550 (Pesos Quinientos Cincuenta) para el resto de las categorías. Dicho complemento estará relacionado, entre otros al presentismo, puntualidad y cuidado de equipos.-

**CLÁUSULA QUINTA.
REQUERIMIENTO,
MANTENIMIENTO Y
GASTOS**

5.1.- Los equipos objeto de la presente contratación deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

a) Ser conservados en perfectas condiciones de operatividad y

presentación durante toda la vigencia del contrato, debiendo ser sustituidos inmediatamente en caso de que de que no cumplan con dichas condiciones.-

b) Cumplir con los requisitos exigidos por las disposiciones y reglamentaciones nacionales, provinciales y municipales.-

c) En el supuesto que la inspección mecánica determine que algún equipo deba ser desafectado, en forma temporaria o definitiva, pondrá tal hecho en conocimiento de la Municipalidad, indicando en tal caso la unidad que la Empresa ha dispuesto para sustituirlo.-

5.2.- Cuando los equipos sufran desperfectos mecánicos que no admitan su reparación en tiempo perentorio, deberán ser sustituidos en forma inmediata.-

5.3.- Estarán a cargo de la Empresa los gastos referentes al mantenimiento de los equipos, a los repuestos de los mismos, al combustible y demás accesorios necesarios para el debido funcionamiento de estos; a los impuestos municipales, provinciales o nacionales que se devenguen por la actividad desarrollada por la Empresa con sus correspondientes seguros por los daños que pueda ocasionar en ejercicio de su actividad o con las cosas objeto de la contratación.-

10.4.- El compromiso de indemnidad previsto en esta cláusula continuará vigente hasta tanto se produzca la prescripción de los plazos legales para iniciar o formular reclamos de cualquier tipo.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. DOMICILIO

11.1.- Las Partes constituyen sus domicilios a los efectos del presente contrato en los indicados en el encabezamiento del presente, en el que se entenderán válidamente practicadas todas y a cada una de las notificaciones que se cursaren en virtud de este contrato, salvo modificación comunicada a la contraparte por medio fehaciente.-

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. JURISDICCIÓN

12.1.- Las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Corrientes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponderles.-

Leído y ratificado por las Partes, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Resolución N° 2466 **Corrientes, 15 Septiembre 2011**

VISTO:

Los Expedientes N° 2504-D-2011 y sus agregados N° 1349 – J – 2011 y N° 330-L-2011; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, obra nota presentada por el Director General de Higiene Urbana informando al Subsecretario de Servicios Públicos que el 6 de septiembre de 2011 un grupo de presuntos vecinos del lugar ha impedido el paso de los vehículos pertenecientes a la firma Logística Urbana S.A. en el predio donde se realiza la disposición final de los residuos urbanos de la ciudad. Solicita en su nota, que se gestione por donde corresponda, las medidas de prevención pertinentes para proveer al mantenimiento de todos estos servicios de suma importancia para los vecinos de nuestra ciudad.-

Que, a fs. 5, se encuentra glosado el Oficio N° 634, de fecha 8 de septiembre de 2011, por el que se notifica la Resolución N° 195 de fecha 7 de septiembre de 2011, recaída en los autos caratulados «LOGÍSTICA URBANA S.A. S/ MEDIDA AUTOSATISFACTIVA»,

Expediente N° 770, de trámite ante el juzgado Contencioso Administrativo N° 1 de ésta ciudad que en su parte pertinente dice «Y VISTOS... Y RESULTA... Y C O N S I D E R A N D O ... RESUELVO: 1) HACER LUGAR A LA MEDIDA AUTOSATISFACTIVA INTENTADA y en tal sentido, ordenar a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, arbitre las medidas necesarias para lograr el despeje de la vía pública y el acceso al predio de disposición final de residuos, sito en Ruta 12 e intersección con Avenida Maipú, cardinal Este de esta ciudad, de los camiones y del personal de la firma LOGÍSTICA URBANA S.A.... Ordenar al Ministerio de Gobierno de la Provincia, para que brinde apoyo en el cumplimiento de la presente, a través de la fuerza pública, a fin de asegurar el libre tránsito de la vía pública y el acceso al predio referido...».-

Que, a fs. 7 obra nota del apoderado de la firma Logística Urbana S.A., Sr. Gustavo E. Monzón, en la que comunica al Sr. Intendente los hechos de público y notorio que afectaron al predio de disposición final de los residuos. Expresa que «La gravedad de la

situación planteada impide que los camiones descarguen los residuos y al así acontecer no pueden, por estar completos, salir a recolectar nuevamente en los horarios y turnos programados y diagramados por la Municipalidad de la ciudad de Corrientes, por lo que se genera un círculo vicioso de peligrosas consecuencias para la salud de la población de la ciudad capital de la provincia y el medioambiente ante el hecho actual, concreto y serio de no poder recolectarse los residuos».-

Que a fs. 8/9, el Apoderado de Logística Urbana S.A. adjunta la Resolución N° 195 de fecha 7 de septiembre de 2011 del Juzgado en lo Contencioso Administrativo de ésta ciudad.-

Que a fs. 12 se adjunta copia simple de la nota, de fecha 5 de septiembre de 2011, del Instituto Correntino del Agua y el Ambiente dirigida a la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos, sugiriendo que transitoriamente los RSU se sigan enviando a la planta de SADOYEA VENTURINO a fin de evitar generar focos de riesgo potencial.-

Que a fs. 13 obra informe del Subsecretario de Obras Públicas en

la que expresa que en virtud de la nota de fecha 5 de septiembre de 2011, presentada por el Instituto Correntino del Agua y el Ambiente, debería contratarse con la firma S.A.D.O.Y.E.A. VENTURINO el predio para tratamiento de residuos.-

Que a fs. 15 el Señor Intendente autoriza la contratación directa del predio para tratamiento de residuos sólidos urbanos y patogénicos.-

Que, a fs. 16/17 obra solicitud de cotización para locación de un predio para tratamiento de residuos sólidos urbanos y patogénicos.-

Que a fs. 18/26 se adjunta la presentación de la cotización efectuada por la firma S.A.D.O.Y.E.A. VENTURINO de \$ 362.731,38 8, para disposición final, y de \$ 195.294,00 para recolección e incineración de residuos patológicos.-

Que, a fs. 29 obra Imputación preventiva del gasto por un valor de \$ 1.500.000,00.-

Que a fs. 32 obra opinión legal de la Dirección de Asesoría

Legal de la Secretaría de Economía y Hacienda, considera que «... lo solicitado debería encuadrarse en el artículo 109, inciso 3, apartado a) de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5571, pudiendo el Señor Intendente decidir la contratación directa por vía de excepción fundada en la urgencia...».-

Que a fs. 34/35 emite Informe N° 0078 de fecha 15 de septiembre de 2011 el Servicio Jurídico Permanente.-

Que debe tenerse presente que toda contratación directa por vía de excepción con fundamento en la urgencia, debe estar justificada conforme lo establece el artículo 87, inciso c) del Decreto 3056/04 que reglamenta el inciso d) del artículo 109 de la Ley 5571 que configura el encuadre legal del procedimiento de estos obrados.-

Que, claramente dispone la norma citada que las razones de verdadera urgencia establecidas en el inciso 3), apartado d) del artículo 109 de la ley 5571 «causadas por emergencias, casos fortuitos, hechos imprevisibles o falta de previsión, deberán fundarse fehacientemente

la realización de las siguientes actividades:

a) utilización por personal ajeno a la Municipalidad o en beneficio de otras personas u organismos públicos o privados, sin autorización expresa del Departamento Ejecutivo Municipal.-

b) recolectar, transportar, tratar, almacenar, disponer de cualquier forma, toda clase de residuos, provenientes de otras ciudades o de generadores que no se encuentren debidamente inscriptos en los registros especiales para ello, sin autorización expresa del Departamento Ejecutivo Municipal.-

c) realizar la disposición final de residuos en otros centros, lugares, predios que no estuvieren habilitados y autorizados debidamente.-

d) omitir la adopción de medidas urgentes necesarias para la preservación del medio ambiente y de la salud de la población.-

e) ceder o transferir total o parcialmente a terceros el Contrato o derechos otorgados por la Municipalidad a la Empresa en el marco del presente Contrato, sin previa y expresa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.-

CLÁUSULA DECIMA. **COMPROMISO DE** **INDEMNIDAD**

10.1.- Las Partes, recíprocamente manifiestan que serán las únicas responsables, se mantendrán indemnes e indemnizarán mutuamente, por cualquier reclamo judicial o extrajudicial y/o cualquier sentencia o resolución (administrativa o judicial) en que estuvieren eximidos de responsabilidad.-

10.2.- El compromiso de indemnidad que las Partes asumen mutuamente por esta cláusula se extenderá con los mismos fines y efectos a aquellos casos en que cualquiera de las Partes fuera objeto de cualquier reclamo de manera directa, sin que haya sido a su vez responsable del mismo.-

10.3.- En caso de que cualquiera de las Partes resulte condenada u obligada al pago de cualquier suma de dinero proveniente de cualquier reclamo judicial y/o extrajudicial, deberá indemnizar a la parte que no dio lugar al reclamo, reembolsándole todas y cada una de las sumas que por cualquier concepto haya debido abonar con motivo del reclamo, dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas desde su notificación.-